

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
RIONEGRO (ANT)**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 027

Fecha Estado: MARZO 23 DE 2021 Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05615310300120180024000	Ejecutivo Mixto	FERNANDO GAVIRIA VIECO	DAVID ORLANDO GOMEZ JIMENEZ	Auto que accede a lo solicitado ORDENA OFICIAR A CISA Y CORRIGE AUTO - Los estados y traslados electrónicos, en los que además se anexa la providencia que se notifica pueden ser consultados en el link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-administrativos-de-rionegro/45	19/03/2021		
05615310300120200015900	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	JOHN ALBERTO GIRALDO GARCIA	Auto termina proceso por pago TOTAL DE LA OBLIGACIÓN - Los estados y traslados electrónicos, en los que además se anexa la providencia que se notifica pueden ser consultados en el link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-administrativos-de-rionegro/45	19/03/2021		
05615310300120200016600	Verbal	LEONARDO USUGA TOBON	FRANCISCO JAVIER CANO BEDOYA	No se accede a lo solicitado A DESISTIMIENTO - Los estados y traslados electrónicos, en los que además se anexa la providencia que se notifica pueden ser consultados en el link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-administrativos-de-rionegro/45	19/03/2021		
05615310300120200016600	Verbal	LEONARDO USUGA TOBON	FRANCISCO JAVIER CANO BEDOYA	No se accede a lo solicitado A DESISTIMIENTO - Los estados y traslados electrónicos, en los que además se anexa la providencia que se notifica pueden ser consultados en el link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-administrativos-de-rionegro/45	19/03/2021		
05615310300120210000900	Ejecutivo Singular	MARISOL TOBON CAMPUZANO	CARLOS MARIO GONZALEZ NOREÑA	Auto ordena comisión Los estados y traslados electrónicos, en los que además se anexa la providencia que se notifica pueden ser consultados en el link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-administrativos-de-rionegro/45	19/03/2021		
05615310300120210003200	Verbal	LEONCIO ESPITIA FETECUA	SEGURIDAD RONDEROS	Auto inadmite demanda Los estados y traslados electrónicos, en los que además se anexa la providencia que se notifica pueden ser consultados en el link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-administrativos-de-rionegro/45	19/03/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA MARZO 23 DE 2021 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

HENRY SALDARRIAGA DUARTE
SECRETARIO (A)

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Rionegro, marzo diecinueve de dos mil veintiuno

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: FERNANDO GAVIRIA VIECO
DEMANDADO: DAVID ORLANDO GOMEZ JIMENEZ
RADICADO: 056153103001 **2018-00240 00**

Asunto: Auto (S) N° 135. Requiere a CISA y corrige auto

En atención a la solicitud elevada por la demandante en escrito radicado el día 17 del mes y año en curso, se ordena oficiar a CENTRAL DE INVERSIONES S.A - CISA S.A- para que en término de cinco (05) días contados a partir del recibo de la comunicación, se sirvan informar el estado de la medida de embargo comunicada en oficio 1549 de octubre 08 de 2018, cuyo limite se informó en oficio No. 69 de febrero 07 de 2029. Ello teniendo en cuenta que, según lo indicado por la parte demandante, el asunto ejecutivo adelantado por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Oralidad de Medellín bajo radicado 2018-00420 y por cuenta del cual se encontraba tal medida, finalizó por pago total de la obligación.

De otro lado, se corrige el inciso cuarto de la providencia de marzo 08 de 2021 en el sentido de indicar que los 23 dígitos requeridos para el depósito de los dineros resultantes de la medida que allí se decreta, corresponde al 05615-31-03-001-2010-00240-00, no al 05615-31-03-001-2010-00248-00 que se había anotado.

NOTIFIQUESE,

ANTONIO DAVID BETANCOURT MESA
JUEZ

Firmado Por:

ANTONIO DAVID BETANCOURT MESA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE RÍO NEGRO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

8efabc315ed1912e3a9ec4d0d201d1277b2908c7890e4e51929f92ff9ebf3e5a

Documento generado en 19/03/2021 01:14:38 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Rionegro, marzo diecinueve de dos mil veintiuno

Proceso: EJECUTIVO
Ejecutante: BANCOLOMBIA S.A
Ejecutado: CARLOS ARTURO GARCIA TABARES Y OTROS
Radicado: 056153103001 **2020-00159** 00

Asunto: Auto (I) N° 180. Terminación por pago de la obligación N° 001

En escrito radicado el pasado 17 de marzo de 2021, Juan Camilo Hinestroza Arboleda, representante legal de la endosataria en procuración, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, petición que se ajusta a lo dispuesto por el artículo 461 del Código General del Proceso, en consecuencia, el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO – ANTIOQUIA,

R E S U E L V E

PRIMERO. DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el proceso ejecutivo promovido por BANCOLOMBIA S.A en contra de CARLOS ARTURO GARCIA TABARES, JOHN ALBERTO GIRALDO GARCIA y CONSTRUCCIONES E INVERSIONES ASOCIADOS J&C S.A.S.

SEGUNDO. Teniendo en cuenta que dentro del presente asunto no existen medidas cautelares perfeccionadas, no hay lugar a emitir pronunciamiento alguno al respecto.

TERCERO. Ejecutoriada esta providencia, archívese el expediente digital, previo registro en el sistema de gestión.

NOTIFÍQUESE,

ANTONIO DAVID BETANCOURT MESA
JUEZ

Firmado Por:

ANTONIO DAVID BETANCOURT MESA
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE RÍO NEGRO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

382ac4ad177fbf76eabc3f1bc906b18bfa899a0730ee45f974a9ed43b7b2cb99

Documento generado en 19/03/2021 01:18:12 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Rionegro Antioquía, marzo diecinueve de dos mil veintiuno

PROCESO: VERBAL –SIMULACIÓN-
DEMANDANTE: LEONARDO ALBERTO USUGA TOBON
DEMANDADO: CARMEN ALICIA PEREZ CASTRO Y OTROS
RADICADO: 056153103001 **2020-00166** 00

Asunto: Auto (I) 1° Inst. N° 179. Niega terminación

En escritos arrimados los días 11 y 15 del mes y año en curso, el demandante manifiesta que desiste de la demanda instaurada en contra de los señores MANUELA CANO VARGAS, MARIA DANIBIA OSPINA GALVIS, ALBERTO RAMIREZ BEDOYA y FRANCISCO JAVIER CANO BEDOYA, solicitud que no es de recibo del despacho, pues conforme al contenido del artículo 61 del Código General del Proceso, *“cuando el proceso verse sobre relaciones o actos jurídicos respecto de los cuales, por su naturaleza o por disposición legal, haya de resolverse de manera uniforme y no sea posible decidir de mérito sin la comparecencia de las personas que sean sujetos de tales relaciones o que intervinieron en dichos actos, la demanda deberá formularse por todas o dirigirse contra todas”*, y como deriva del numeral primero del auto admisorio de la demanda, por pasiva también fue convocada la señora CARMEN ALICIA PEREZ CASTRO, así que, es improcedente pretender que la acción de simulación se continúe solo en contra de la mencionada CARMEN ALICIA, pues en los negocios jurídicos atacados intervinieron todas las personas que aquí se identifican como demandados.

NOTIFIQUESE,

ANTONIO DAVID BETANCOURT MESA
JUEZ

Firmado Por:

ANTONIO DAVID BETANCOURT MESA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE RÍO NEGRO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fe1bfeb8aec33d9f679792094457ac1ecd6c7021a30924b8ff54dd815d0dfae7

Documento generado en 19/03/2021 01:15:41 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Rionegro Antioquia, diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA : EJECUTIVO
DEMANDANTE : MARISOL TOBÒN CAMPUZANO
DEMANDADO : CARLOS MARIO GOZÀLEZ NOEÑA
RADICADO : 056153103001 2021-00009-00
AUTO SUSTANCIACIÓN : 136

Inscrito como se encuentra el embargo sobre el 25% del derecho sobre el bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria N° 020-34931, se ordena comisionar a la ALCALDIA MUNICIPAL DE RIONEGRO, a fin de que se sirva ordenar la diligencia de secuestro de dicho inmueble el cual se localiza en la Carrera 50 Nro. 52-14 o CARRERA SANTANDER, CARRERA 50 o SANTANDER -52-12, 52-14 y 52-16 de Rionegro. La descripción específica del inmueble debe ser aportada por la parte actora al momento de llevarse a efecto la diligencia de secuestro. Exhórtese en tal sentido.

Al comisionado se le conceden facultades de subcomisionar, allanar el lugar en caso de no permitirse el libre acceso al mismo. Se fijan como honorarios para la diligencia de secuestro la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS M.L. (\$300.000)

Se designa como secuestre al señor GABRIEL JAIME BUILES JARAMILLO, quien se localiza en la CARRERA 21 Nro. 16-29 Oficina 103 La Ceja, teléfono 553-58-79 y 301-665-24-09 y correo electrónico abogadoslyg@gmail.com, quien deberá ser notificado de su nombramiento por la parte actora

NOTIFÍQUESE

**ANTONIO DAVID BETANCOURT MESA
JUEZ**

Firmado Por:

**ANTONIO DAVID BETANCOURT MESA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE RÍO NEGRO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7817d2282d41a05fe360bf4b740ead8a93e4c47e2becccb3b1ff4e37a3f586f7

Documento generado en 19/03/2021 03:29:49 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Rionegro, marzo nueve de dos mil veintiuno**

Proceso: VERBAL -RENDICIÓN DE CUENTAS-
Radicado: 056153103001 **2021-00032** 00
Demandante: LEONCIO ESPITIA FETECUA
Demandado: SEGURIDAD RONDEROS LTDA

Asunto: Auto (I) N° 153. Inadmite Demanda

Revisada la presente demanda para adelantar proceso VERBAL -RENDICIÓN DE CUENTAS-, advierte el Despacho que debe INADMITIRSE a fin de que la parte demandante indique el lugar, la dirección física, electrónica y canales digitales donde el demandante recibirá notificaciones personales –art. 82 núm. 10º C.G.P.-.

Para el cumplimiento de lo anterior se concede el término de cinco (5) días contados a partir de la respectiva notificación (Art. 90 C.G.P), siendo necesario advertir que, todos los memoriales y solicitudes deberán ser dirigidos **UNICAMENTE** al Centro de Servicios Administrativos local, E-mail: csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE,

**ANTONIO DAVID BETANCOURT MESA
JUEZ**

Firmado Por:

**ANTONIO DAVID BETANCOURT MESA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE RÍO NEGRO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b87659f14e7df853d1c138f1f8f34cef7390dbdb61ffe07cd710c1db77800c7**
Documento generado en 09/03/2021 08:05:15 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**